



Firmado digitalmente por:
VERA LLERENA Luis Alberto
FAU 20165465009 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05/07/2022 10:33:52-0500

Resolución Ministerial

Nº 0843-2022-IN

Lima, 05 de julio de 2022

VISTOS, el Oficio N° 866-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001064-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta SMS/DTOC-228/22 de fecha 23 de junio de 2022, la Dirección del Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT) de la Organización de Estados Americanos (OEA), en el marco del proyecto "Tras el Dinero del Oro Ilícito: Fortaleciendo la Lucha contra las Finanzas de la Minería Ilícita", cursa invitación al Coronel de la Policía Nacional del Perú Harvey Julio Colchado Huamaní, para que participe en la "Reunión Regional de Expertos en Combate a la Minería Ilícita", a llevarse a cabo del 6 al 8 de julio de 2022, en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia;

Que, a través del Informe N° 62-2022-COMASGEN CO-PNP/DIRNIC-DIRMEAMB-SEC de fecha 29 de junio de 2022, la Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú sustenta la importancia y viabilidad de la participación del Coronel de la Policía Nacional del Perú Harvey Julio Colchado Huamaní, en el evento descrito precedentemente;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 168-2022-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 30 de junio de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Harvey Julio Colchado Huamaní, del 5 al 9 de julio de 2022, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para que participe en la "Reunión Regional de Expertos en Combate a la Minería Ilícita", considerando que dicho evento será el escenario para discutir mejores prácticas en la investigación y persecución de la minería ilícita, así como también para emitir recomendaciones de cara a las siguientes etapas de implementación del proyecto "Tras el Dinero del Oro Ilícito: Fortaleciendo la Lucha contra las Finanzas de la Minería Ilícita";

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), alojamiento, alimentación y terminal, serán cubiertos por el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT), conforme se precisa en la Carta SMS/DTOC-228/22 y en la Hoja de Estudio y Opinión N° 168-2022-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);



Firmado digitalmente por:
REBAZA IPARRAGUIRRE Edgar
Segundo FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05/07/2022 09:41:30-0500

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *"Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...)";*

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo";*

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial antes descrito, del 5 al 9 de julio de 2022, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Harvey Julio Colchado Huamaní, del 5 al 9 de julio de 2022, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.


Mariano González Fernández
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:
REBAZA IPARRAGUIRRE Edwar
Segundo FAU 20131388988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2022 09:41:30-0500



Firmado digitalmente por:
VERA LLERENA Luis Alberto
FAU 20185485009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2022 10:34:36-0500